



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 8 de marzo de 2019

Número 55

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Programa de urgencia social municipal 4
Financiación y modificación de acciones del Plan provincial de
cohesión social e igualdad 2016-2019 6
- Área de Hacienda:
Composición de la mesa de contratación 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 386/18 y 387/18; número 3 (refuerzo
bis): autos 1016/17 y 768/17; número 4: autos 957/18 y 3/19;
número 7: autos 6/19; número 9: autos 1205/15; número 10:
autos 19/19; número 10 (refuerzo): autos 1006/17 y 1005/17;
número 11: autos 133/18. 14
Huelva.—Número 1: autos 988/16. 21
Algeciras (Cádiz).—Número 2: autos 34/19, 35/19, 37/19
y 39/19 22
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 1: autos 26/19 . . . 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 23
Gerencia de Urbanismo: Proyecto de delimitación. 23
Proyecto de urbanización 23
- Arahal: Convocatoria para la provisión de cinco plazas libres y
de una plaza de movilidad sin ascenso de Policía Local. 24
- La Campana: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez
de Paz titular 33
Reglamento de honores y distinciones 33
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 36
- Coria del Río: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 36
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de concurso (BDNS) 37
- Espartinas: Padrones fiscales 37
- Guadalcanal: Estudio de viabilidad. 38
- Villamanrique de la Condesa: Proyecto de actuación. 38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica con fecha 4 de octubre de 2018, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I y II del capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.
- Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Resuelve:

Primero: Conceder la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación Alcores.

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de planta fotovoltaica «Las Naranjillas».

Asunto: Ampliación de una posición de salida de línea de 132 kV «Naranjillas I» en los terrenos de la subestación de Alcores.

Posiciones de 132 kV:

Tipo de instalación: Exterior convencional tipo Doble barra en U.

Referencia: R.A.T.: 11603 Exp.: 280712.

Alcance: 1 pos. S/L 132 kV Naranjilla I, constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras sin p.a.t. 145 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de aislamiento sin p.a.t. 145 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de by-pass sin p.a.t. 145 kV, 1250A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 145 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 145 kV, 2000A, 31,5 kA.
- 6 Transformadores de intensidad 200-400-800/5-5-5-5 A.
- 6 Transformadores de tensión 132.000:√3/110:√3-110:√3-110:√3 V.
- 3 autoválvulas 145 kV, 10kA.

Sistema de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de los trabajos descritos en este proyecto, siendo telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Presupuesto: 473.575,00 €.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución de autorización administrativa previa y autorización de construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

34W-977-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la financiación y modificación de acciones específicas para la anualidad 2019 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019 y sus Anexos, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de fecha 18 de enero de 2019, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que procede a la publicación de su contenido:

APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2019 Y SUS ANEXOS

El Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2016, aprobó el Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, cuyo apartado primero establece que se actualizará anualmente.

La vigencia del Plan comprendía desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose anualmente hasta el 31 de diciembre del 2019, exceptuándose la parte correspondiente a las acciones específicas, actualizaciones técnicas o jurídicas y financiación del Plan que son revisadas y aprobadas en cada ejercicio presupuestario.

La financiación y modificación de acciones específicas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2018 y sus Anexos, fue aprobado en sesión plenaria el 1 de febrero de 2018.

En estos momentos los diferentes acuerdos entre Gobierno Central y Comunidad Autónoma de Andalucía, así como diversas sentencias del Tribunal Constitucional sobre la aplicación en materia de Servicios Sociales de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, mantienen la obligación de seguir prestando esos servicios por las administraciones locales. Esta colaboración interadministrativa se inserta en el marco competencial establecido en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se mantiene y respeta la no duplicidad de prestaciones, ya que las actuaciones se desarrollan básicamente en ejecución del Plan Concertado de Servicios Sociales que se viene ejecutando desde hace años, en colaboración con el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Por otra parte tampoco se pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Corporación.

Por todo ello, en cumplimiento de cuanto antecede, el Área de Cohesión Social e Igualdad procede a documentar la nueva financiación y las modificaciones en las acciones o actuaciones a desarrollar en la aplicación del Plan 2016-2019 durante el ejercicio 2019, en relación a las establecidas para el 2018.

Visto los informes favorables de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General de fecha 3 de diciembre de 2018 y 28 de noviembre de 2018, respectivamente, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.—Aprobar la financiación correspondiente al ejercicio 2019 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, que asciende a la cantidad de 65.736.145,31 €, según el siguiente detalle:

Financiación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2019.

	€	%
Servicios Sociales Comunitarios	49.508.163,99 €	75,31 %
Servicios Sociales Especializados	6.548.786,66 €	9,96 %
Aportación Diputación coste estimado personal del Área	3.479.830,94 €	5,29 %
Aportación estimada a programas de los Ayuntamientos	6.199.363,72 €	9,43 %
TOTAL PLAN PROVINCIAL COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2019	65.736.145,31 €	100,00 %

Financiación por administraciones participantes.

		€	%
Diputación de Sevilla	Prestaciones Básicas y Programas	20.479.769,75 €	
	Personal	1.745.635,35 €	
	Personal Estructura Comunitarios	1.734.195,59 €	
	Total	23.959.600,69 €	36,45 %
Junta de Andalucía	Prestaciones Básicas y Programas	35.065.443,69 €	53,34 %
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Prestaciones Básicas y Programas	511.737,21 €	0,78 %
Ayuntamientos	Prestaciones Básicas y Programas	6.199.363,72 €	9,43%
TOTAL PLAN PROVINCIAL COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2019		65.736.145,31 €	100,00 %

Segundo.—En el supuesto de que las subvenciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o de la Junta de Andalucía sean inferiores o superiores a las recogidas en este acuerdo, se disminuirá o incrementará en igual cuantía la dotación final del presente Plan Provincial en el ejercicio.

Tercero.—Se aprueban las siguientes modificaciones:

- Se actualizan «Dotaciones Convenios Municipales Plan Cohesión Social e Igualdad 2019» que aumenta en 2 el número de Técnicos/as Superiores y en 2 el número de profesionales de Trabajo Social.

Plantillas Básicas de Servicios Sociales e Igualdad.

<i>Profesionales</i>	
Técnicos/as Superiores	56
Trabajadores/as Sociales	143
Graduados/as Sociales	16
Educadores/as	76
Personal Administrativo	88
Asesores/as de Igualdad-Agentes de Igualdad	64
Mediadores	3
Total	446

- Se establece un incremento del 2,5% en los módulos económicos para la cofinanciación de profesionales de la red básica de servicios sociales comunitarios.
- Se incluye un nuevo programa «Renta Mínima de Inserción» en el capítulo de Programas Comunitarios. Con el siguiente contenido:

«La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía genera un nuevo derecho subjetivo de ciudadanía en nuestra Comunidad Autónoma para una mayor defensa y garantía de la ciudadanía, actuando como elemento impulsor de la integración social y laboral de las personas perceptoras.

Aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La Diputación de Sevilla coordina, desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, la elaboración del Plan de Inclusión Sociolaboral, que se diseñará de forma participada por los servicios sociales comunitarios, de municipios menores de 20.000 habitantes, donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo.

Realiza esta labor desde el Programa informático Sirmi (Sistema de Información de la Renta Mínima de Inserción Social). Algunas de las funciones que se realizan son:

- Altas y modificaciones de personal técnico (Trabajadores Sociales) de la provincia.
- Asignación de los Planes.
- Seguimiento de los Planes.
- Resolución y apoyo a incidencias del sistema.»
- En Capítulo 10. Colaboración con la Iniciativa Social y otras entidades.
Se actualiza el régimen jurídico aplicable a los contratos.
- En Capítulo 12. Normativa.
Se actualiza y se añade normativa estatal y autonómica.
- Se actualiza el documento «Anexos al Plan Provincial», donde se establecen las normas y procedimientos relativos al mismo, las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Convocatoria de Asociaciones de mujeres y colectivos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI), los modelos de convenios de colaboración con los Ayuntamientos para el funcionamiento de los Centros de Drogodependencias y Adicciones, las normas específicas de funcionamiento de los programas, así como los distintos formularios de solicitud y de justificación de las transferencias a los ayuntamientos.

En documento Anexo a la presente Propuesta de Acuerdo se detallan las modificaciones referidas.

Cuarto.—Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que, durante un plazo de diez días, puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

Quinto.—Facultar al Excmo. Sr. Presidente para cuantas gestiones sean precisas en la ejecución del presente acuerdo.

Sevilla a 26 de febrero de 2019.—El Secretario General (P.D. Res. 2579/2015, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Resolución de la Presidencia núm. 236/2019, de 4 de febrero, por la que se aprueba el Programa de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2019.

El Programa de Urgencia Social Municipal, se incluye desde el ejercicio 2016 como Programa Comunitario dentro del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016/2019 (Apdo.6.2.2.H.) aprobado para este ejercicio por el Pleno de la Corporación el 28 de diciembre de 2018. Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital).

Para cumplir este objetivo la Diputación de Sevilla, colabora con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia, poniendo en marcha el Programa de Urgencia Social Municipal, a través de la financiación directa a las Entidades Locales, para que a su vez gestionen las contrataciones correspondientes a personas que estén en exclusión social o en riesgo de ella.

El período de ejecución será desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, con una cuantía total de 5.814.139,52€, de los cuales 5.000.000,00€ son aportados por la Diputación de Sevilla, distribuidos en función del número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) de cada entidad, según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de diciembre de 2018 y con cargo a las partidas:1310.231.20/462.00 y 1310.231.20/468.00 del presupuesto 2019 y 814.139,52€ serán aportados por las Entidades Locales, según la cofinanciación establecida en el Programa en función del número de habitantes y que se recoge en el Anexo I del mismo.

En consecuencia, visto los informes económico y jurídico de fecha 01/02/2019 y 31/01/2019 respectivamente, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia n.º 2579/2015 del 2 de julio, resuelve:

Primero: Aprobar las condiciones y requisitos del Programa de Urgencia Social Municipal, con sus Anexos I, II, III, IV y V, para el ejercicio 2019, en los siguientes términos:

PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAS)
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2019

1.º *Objeto y finalidad.*

El objeto del presente Programa es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

2.º *Régimen jurídico.*

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en el Plan Provincial y en el propio Programa, siendo, de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «general de subvenciones», y RD 887/2006, «por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones», y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de septiembre de 2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa de Urgencia Social Municipal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.º *Personas beneficiarias y destinatarias finales.*

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante 2018 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

4.º *Requisitos de las personas destinatarias.*

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en la Entidad Local de la provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2019.
2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM.
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM.
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

En el caso de no estar obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentar sus ingresos de los últimos 12 meses, que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5.º Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa se extenderá desde la fecha de la Resolución de la Presidencia que apruebe las presentes Bases hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presupuesto del Programa de Urgencia Social Municipal será de cinco millones ochocientos catorce mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (5.814.139,52€) financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla	5.000.000,00€.
Entidades Locales	814.139,52€.

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de cinco millones de euros, con cargo a las partidas del presupuesto de 2019.

1310.231.20/462.00	4.968.840,22€.
1310.231.20/468.00	31.159,78€.

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en Anexo I en función del número de habitantes, según el padrón correspondiente a 1 de enero de 2018 y de acuerdo a los siguientes criterios, aplicándose los porcentajes siguientes sobre la distribución inicialmente prevista:

N.º habitantes	Aportación municipal	Euros
0 – 5.000	0%	0,00 €
5.001 – 10.000	5%	33.666,02 €
10.001 – 20.000	10%	117.216,82 €
20.001 – 50.000	23%	362.099,05 €
+ 50.000	28%	301.157,63 €
Total		814.139,52 €

Las Entidades Locales deberán aceptar expresamente la subvención concedida por la Diputación de Sevilla mediante la presente Resolución de la Presidencia en todos sus términos.

6.º Distribución de fondos.

La distribución de los fondos del Programa entre las Entidades Locales es directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de diciembre de 2018 de acuerdo al Anexo I. Las cantidades determinadas en el citado Anexo deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 2.500€.

7.º Ejecución del Programa: Contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 3.º y 4.º

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de «contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla», y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por periodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones respecto al límite indicado en este apartado.

Aquellas Corporaciones Locales que lo deseen podrán aumentar de manera voluntaria las aportaciones, entendiendo como referencia justificativa la indicada en las bases de este Programa.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que deriven de las mismas.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2019, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

La Entidad Local deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por los ayuntamientos que se especifican en el Anexo I (aportación municipal obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a las Entidades Locales las consignaciones según la distribución que se detalla en el Anexo I. Una vez notificada la Resolución a la Entidad Local, ésta remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de evaluar a las personas destinatarias a través de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales y los Puntos y Centros de Información a la Mujer. Desde estos Servicios se pondrán tanto los destinatarios finales del Programa, como la distribución de contratos.

Las Entidades Locales emitirán por los servicios competentes Informe Social (Anexo III) de cada destinatario final que les servirá para evaluar y baremar cada caso. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato, debiendo entregar copia del mismo a la Diputación de Sevilla para el control, seguimiento y justificación. (Por tanto, la fecha de la firma del informe debe ser anterior a la fecha de inicio del contrato, entendiendo que el mismo debe ser firmado electrónicamente).

No podrán beneficiarse del Programa aquellas Entidades Locales que no hayan presentado la justificación de los fondos recibidos en virtud de la Resolución de Presidencia n.º 676, de fecha 28 de febrero de 2017 (P.U.M. 2017).

8.º *Pago y justificación.*

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un solo pago, previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, una vez recepcionado el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria. Las Entidades Locales deberán aceptar expresamente la subvención concedida por la Diputación de Sevilla mediante la presente Resolución de la Presidencia en todos sus términos.

Se consideran como gastos subvencionables los correspondientes a costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados. Asimismo, en caso de que se realicen gastos por compra de materiales, estos serán imputables al Programa como aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo a 31 de marzo de 2020, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados (Anexo V).
2. Informe social que justifica la realización de los contratos (Anexo III).
3. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y número de días contratados (Anexo IV).
4. Certificado de la Secretaría/Intervención de los gastos relativos a la compra de materiales para las actuaciones objeto de este Programa, verificando que existe correlación entre unos y otras. Se adjuntarán copias compulsadas de las facturas.

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las entidades locales que durante la vigencia del Programa constaten que los fondos concedidos son superiores a las necesidades efectivas de contratación, podrán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la entidad «La Caixa» n.º ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

9.º *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2015-2019) y conforme a lo dispuesto en arts. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

10.º *Evaluación.*

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 5030110 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas beneficiarias de este Programa.

ANEXO I
Distribución de fondos

Municipio	Habitantes 2018	DENOS diciembre 2018	Aportación Diputación	Aportación municipal	Total programa
Aguadulce	2.026	194	6.502,92 €	0,00 €	6.502,92 €
Alanís de la Sierra	1.746	244	8.178,93 €	0,00 €	8.178,93 €
Albaida del Aljarafe	3.193	398	13.341,04 €	0,00 €	13.341,04 €
Alcalá de Guadaíra	75.256	9.185	307.883,12 €	86.207,27 €	394.090,40 €
Alcalá del Río	11.927	1.366	45.788,61 €	4.578,86 €	50.367,47 €
Alcolea del Río	3.387	388	13.005,84 €	0,00 €	13.005,84 €
Algaba La	16.301	2.151	72.101,97 €	7.210,20 €	79.312,17 €
Algámitas	1.248	147	4.927,47 €	0,00 €	4.927,47 €
Almadén de la Plata	1.379	185	6.201,24 €	0,00 €	6.201,24 €
Almensilla	6.008	639	21.419,41 €	1.070,97 €	22.490,38 €
Arahal	19.565	2.116	70.928,76 €	7.092,88 €	78.021,64 €
Aznalcázar	4.495	529	17.732,19 €	0,00 €	17.732,19 €
Aznalcóllar	6.092	844	28.291,06 €	1.414,55 €	29.705,61 €
Badolatosa	3.094	286	9.586,78 €	0,00 €	9.586,78 €
Benacazón	7.177	919	30.805,07 €	1.540,25 €	32.345,33 €
Bollullos de la Mitación	10.647	1.051	35.229,74 €	3.522,97 €	38.752,71 €
Bormujos	21.964	2.025	67.878,42 €	15.612,04 €	83.490,46 €
Brenes	12.608	1.492	50.012,15 €	5.001,22 €	55.013,37 €
Burguillos	6.618	828	27.754,73 €	1.387,74 €	29.142,47 €
Cabezas de S.Juan Las	14.833	2.496	83.666,44 €	8.366,64 €	92.033,09 €
Camas	27.463	3.785	126.873,99 €	29.181,02 €	156.055,01 €
Campana La	5.281	653	21.888,70 €	1.094,43 €	22.983,13 €
Cantillana	10.661	1.290	43.241,07 €	4.324,11 €	47.565,18 €
Cañada Rosal	3.307	293	9.821,42 €	0,00 €	9.821,42 €
Carmona	28.620	3.575	119.834,75 €	27.561,99 €	147.396,74 €
Carrión de los Céspedes	2.500	307	10.290,70 €	0,00 €	10.290,70 €
Casariche	5.530	569	19.073,00 €	953,65 €	20.026,65 €
Castilblanco de los Arroyos	4.810	639	21.419,41 €	0,00 €	21.419,41 €
Castilleja de Guzmán	2.826	254	8.514,13 €	0,00 €	8.514,13 €
Castilleja de la Cuesta	17.350	1.854	62.146,47 €	6.214,65 €	68.361,12 €
Castilleja del Campo	625	82	2.748,66 €	0,00 €	2.748,66 €
Castillo de las Guardas El	1.439	180	6.033,64 €	0,00 €	6.033,64 €
Cazalla de la Sierra	4.789	572	19.173,56 €	0,00 €	19.173,56 €
Constantina	5.954	825	27.654,17 €	1.382,71 €	29.036,88 €
Coria del Río	30.657	3.730	125.030,38 €	28.756,99 €	153.787,37 €
Coripe	1.290	99	3.318,50 €	0,00 €	3.318,50 €
Coronil El	4.807	640	21.452,93 €	0,00 €	21.452,93 €
Corrales Los	3.958	470	15.754,50 €	0,00 €	15.754,50 €
Cuervo de Sevilla El	8.628	1.322	44.313,72 €	2.215,69 €	46.529,40 €
Dos Hermanas	133.168	15.363	514.970,98 €	144.191,87 €	659.162,85 €
Écija	39.569	4.930	165.254,63 €	38.008,57 €	203.263,20 €
Espartinas	15.683	1.129	37.844,32 €	3.784,43 €	41.628,75 €
Estepa	12.503	1.054	35.330,30 €	3.533,03 €	38.863,33 €
Fuentes de Andalucía	7.139	846	28.358,10 €	1.417,90 €	29.776,00 €
Garrobo El	789	97	3.251,46 €	0,00 €	3.251,46 €
Gelves	10.054	899	30.134,67 €	3.013,47 €	33.148,14 €
Gerena	7.541	952	31.911,24 €	1.595,56 €	33.506,80 €
Gilena	3.790	304	10.190,14 €	0,00 €	10.190,14 €
Gines	13.471	1.125	37.710,24 €	3.771,02 €	41.481,26 €
Guadalcanal	2.646	297	9.955,50 €	0,00 €	9.955,50 €
Guillena	12.650	1.751	58.693,89 €	5.869,39 €	64.563,28 €

Municipio	Habitantes 2018	DENOS diciembre 2018	Aportación Diputación	Aportación municipal	Total programa
Herrera	6.485	515	17.262,91 €	863,15 €	18.126,05 €
Huevar del Aljarafe	2.944	335	11.229,27 €	0,00 €	11.229,27 €
Isla Mayor	5.857	877	29.397,22 €	1.469,86 €	30.867,08 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	313	24	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Lantejuela	3.834	514	17.229,39 €	0,00 €	17.229,39 €
Lebrija	27.432	3.795	127.209,19 €	29.258,11 €	156.467,31 €
Lora de Estepa	860	65	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Lora del Río	18.861	2.322	77.833,93 €	7.783,39 €	85.617,32 €
Luisiana La	4.572	594	19.911,00 €	0,00 €	19.911,00 €
Madroño El	282	32	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Mairena del Alcor	23.473	2.663	89.264,32 €	20.530,79 €	109.795,11 €
Mairena del Aljarafe	45.890	4.116	137.969,18 €	31.732,91 €	169.702,09 €
Marchena	19.580	2.107	70.627,08 €	7.062,71 €	77.689,79 €
Marinaleda	2.626	287	9.620,30 €	0,00 €	9.620,30 €
ELA Marismillas	1.546	325	10.894,07 €	0,00 €	10.894,07 €
Martín de la Jara	2.720	316	10.592,39 €	0,00 €	10.592,39 €
Molares Los	3.460	560	18.771,32 €	0,00 €	18.771,32 €
Montellano	7.081	981	32.883,33 €	1.644,17 €	34.527,49 €
Morón de la Frontera	27.844	3.227	108.169,72 €	24.879,03 €	133.048,75 €
Navas de la Concepción Las	1.581	179	6.000,12 €	0,00 €	6.000,12 €
Olivares	9.390	1.211	40.592,97 €	2.029,65 €	42.622,62 €
Osuna	17.622	2.119	71.029,32 €	7.102,93 €	78.132,26 €
Palacios y Villafranca Los	38.246	5.510	184.696,35 €	42.480,16 €	227.176,52 €
ELA Palmar de Troya El	2.395	530	17.765,71 €	0,00 €	17.765,71 €
Palomares del Río	8.552	669	22.425,02 €	1.121,25 €	23.546,27 €
Paradas	6.924	841	28.190,50 €	1.409,52 €	29.600,02 €
Pedrera	5.205	469	15.720,98 €	786,05 €	16.507,03 €
Pedroso El	2.037	288	9.653,82 €	0,00 €	9.653,82 €
Peñaflor	3.669	415	13.910,89 €	0,00 €	13.910,89 €
Pilas	13.949	1.762	59.062,61 €	5.906,26 €	64.968,87 €
Pruna	2.658	380	12.737,68 €	0,00 €	12.737,68 €
Puebla de Cazalla La	11.033	1.304	43.710,35 €	4.371,04 €	48.081,39 €
Puebla de los Infantes La	3.013	383	12.838,24 €	0,00 €	12.838,24 €
Puebla del Río La	11.879	1.645	55.140,74 €	5.514,07 €	60.654,82 €
Real de la Jara El	1.507	203	6.804,60 €	0,00 €	6.804,60 €
Rinconada La	38.406	4.920	164.919,43 €	37.931,47 €	202.850,90 €
Roda de Andalucía La	4.243	316	10.592,39 €	0,00 €	10.592,39 €
Ronquillo El	1.360	167	5.597,87 €	0,00 €	5.597,87 €
Rubio El	3.445	371	12.436,00 €	0,00 €	12.436,00 €
Salteras	5.477	574	19.240,60 €	962,03 €	20.202,63 €
San Juan de Aznalfarache	21.195	2.912	97.610,85 €	22.450,50 €	120.061,35 €
San Nicolás del Puerto	599	99	3.318,50 €	0,00 €	3.318,50 €
Sanlúcar la Mayor	13.683	1.609	53.934,02 €	5.393,40 €	59.327,42 €
Santiponce	8.442	1.094	36.671,11 €	1.833,56 €	38.504,66 €
Saucejo El	4.301	551	18.469,64 €	0,00 €	18.469,64 €
Tocina	9.578	1.042	34.928,06 €	1.746,40 €	36.674,46 €
Tomares	25.220	1.779	59.632,45 €	13.715,46 €	73.347,92 €
Umbrete	8.768	898	30.101,15 €	1.505,06 €	31.606,21 €
Utrera	50.222	7.539	252.708,86 €	70.758,48 €	323.467,34 €
Valencina de la Concepción	7.803	844	28.291,06 €	1.414,55 €	29.705,61 €
Villamanrique de la Condesa	4.478	628	21.050,69 €	0,00 €	21.050,69 €
Villanueva de San Juan	1.155	166	5.564,35 €	0,00 €	5.564,35 €
Villanueva del Ariscal	6.571	792	26.548,01 €	1.327,40 €	27.875,41 €
Villanueva del Río y Minas	4.860	618	20.715,49 €	0,00 €	20.715,49 €
Villaverde del Río	7.797	883	29.598,34 €	1.479,92 €	31.078,26 €
Viso del Alcor El	19.191	2.327	78.001,53 €	7.800,15 €	85.801,68 €
Total	1.251.176	149.061	5.000.000,00€	814.139,52€	5.814.139,52€

ANEXO II
Compromiso de ejecución y cofinanciación
 PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2019

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL	
MUNICIPIO:	
DOMICILIO:	C.P.:
PERSONA CONTACTO:	
TFNO.:	TFNO. MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

Este Ayuntamiento se compromete a ejecutar el Programa de Urgencia Social Municipal, en los términos establecidos en el mismo, así como a la cofinanciación correspondiente según las aportaciones recogidas en el apartado 5.º

El/La Alcalde/sa

<p>PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.</p>
--

Sr. Presidente Excm. Diputación Provincial de Sevilla
 Avda. Menéndez y Pelayo, 32. Sevilla 41071

ANEXO III

Informe social que ha servido para justificar los contratos

Municipio:

Profesional de contacto

Trabajador/a Social:

Tfno: E-mail:

Fecha de emisión del informe:

Motivo del Informe: Programa de Urgencia Social Municipal 2019

Datos de la persona solicitante			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	FECHA NACIMIENTO

Datos unidad familiar			
N.º miembros unidad familiar:		Nº de hijos:	Edades:
¿Alguno de los hijos mayores de 25 años padece una discapacidad?		SI	NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar ha sido víctima de violencia de género?		SI	NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior?		SI	NO

Datos económicos de la persona solicitante			
Ingresos mensuales (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
Salario que ha percibido			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

Datos económicos de los miembros de la unidad familiar.

(Cónyuge o relación afectiva análoga, hijos de entre 16 y 25 años solteros y sin cargas familiares, mayores de 25 años incapacitados judicialmente o hijos con pensión de alimentos)

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 2	PARENTESCO:	EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 3	PARENTESCO:	EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 4	PARENTESCO:	EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 5	PARENTESCO:	EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 6	PARENTESCO:	EDAD:	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

DATOS COMUNITARIOS			
¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?	SI	NO	
VALORACIÓN SOCIAL:			
DICTAMEN PROFESIONAL:			
Propuesta de contratación (duración) y justificación:			

Firma Trabajador/a Social
Sello entidad

ANEXO IV

Relación de personas contratadas

D./D^a

Secretario/a General del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal 2019, se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Fecha inicio y fecha fin)

ANEXO V

*Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida
y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados*

Ayuntamiento de _____

Ayuda concedida por Resolución núm: ____/2019

D/D^a _____ Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Primero: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del Programa de Urgencia Municipal 2019 por importe de _____ €.

Segundo: Que dicho ingreso y la aportación municipal comprometida por importe de _____ € ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

Tercero: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones		€
Seguridad Social		€
Total		€

Cuarto: La totalidad de contrataciones realizadas cumplen con lo establecido en el apartado 7.º de las bases del Programa, especialmente en lo relativo:

- Todas se encuentran iniciadas y finalizadas íntegramente dentro del período de ejecución del programa.
- Ninguna contratación a personas beneficiarias, o la suma de sucesivas contrataciones efectuadas a la misma persona beneficiaria, excede de tres meses de duración total.
- La financiación de cada contrato, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social no supera, en cómputo mensual a jornada completa, los 1.390,00 euros, o la parte proporcional correspondiente en aquellos contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Quinto: La aportación municipal ha sido financiada mediante fondos:

- Propios
 Subvención otra Administración

En el segundo caso indicar cuál: _____

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En, _____ a _____ de _____ 201 ____

V.º B.º

El/la Alcalde/sa-Presidente/a El/la Interventor/a

Segundo: Tras la aprobación del Programa mediante la presente Resolución se procederá a su notificación a las Entidades Locales beneficiarias, debiendo éstas presentar su compromiso de cofinanciación, una vez recibida la notificación de la presente Resolución, dentro del periodo de ejecución del mismo.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de febrero de 2019.—El Secretario General (P.D. Res. 2579/2015, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-1571

Área de Hacienda

La Presidencia de esta Diputación ha procedido al nombramiento de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Resolución núm. 569/2019, según el siguiente tenor:

«1.º – Nombrar, como miembros permanentes de la Mesa de Contratación a:

A) Presidente/a:

— Titular: Doña Concepción Ufano Ramírez.

— Suplentes: Doña Trinidad Carmen Argota Castro, doña Lidia Ferrera Arias, doña Asunción Llamas Rengel, doña Rocío Sutil Domínguez y don Mario Martínez Pérez, indistintamente.

B) Vocales:

— Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General y don José Luis Rodríguez Rodríguez, Vicesecretario, como titulares y doña Kira Colete González, Jefa de Servicio, doña Milagros Ruiz Buhigas, Jefa de Sección y don Francisco Macías Rivero, Secretario Interventor, como suplentes indistintamente.

— Don Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos y doña Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora Adjunta, como titulares y don José Ignacio Calvo Sainz, Jefe de Servicio y don José Carvajal Ayala, Secretario Interventor, como suplentes.

— Doña Juana Sánchez Benítez, Jefa del Servicio de Contratación, doña Reyes Ortega Rodas, TAG y doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG, como titulares y doña María del Mar González Rubio, Jefa de Sección del Servicio de Contratación y doña Marta Rodríguez García, Economista, como suplentes.

C) Secretario/a:

— Don Francisco Macías Rivero, Secretario Interventor, doña Juana Sánchez Benítez, Jefa del Servicio de Contratación y doña Reyes Ortega Rodas, TAG, como titulares y doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG, como suplente.

2.º – Dejar sin efecto las resoluciones sobre nombramientos de miembros de la Mesa de Contratación vigentes a la fecha de la presente resolución.

3.º – Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Diputación de Sevilla alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla a 6 de marzo de 2019.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-1688

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 386/2018 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420180004214

De: D/Dª. SANDRA MARBAN LUIS

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/Dª. NAVAIR SA, MARIAPILARRUIZ RUIZ, LUDENSACAPITALSL, CONSTRUCCIONESAEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA y FOGASA

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 386/2018 a instancia de la parte actora D^a. SANDRA MARBAN LUIS contra NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL, CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a CONSUELO PICAZO GARCÍA
En SEVILLA, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a SANDRA MARBAN LUIS, presentó demanda de frente a NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 386/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de pruebas, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día 8 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a. PLANTA, SALA DE VISTAS N^o 8

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:10 HORAS EN LA 5^a. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Requerir al actor por un plazo improrrogable de cuatro días para que aporte el CIF de las empresas demandadas

-Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA PILAR RUIZ RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1633

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 387/2018 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420180004219

De: D/D^a. EZEQUIEL GARRIDO JIMENEZ

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/D^a. NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL, CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES, FOGASA y JULIO CASAS JIMENEZ

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 387/2018, a instancia de la parte actora D/Dª. EZEQUIEL GARRIDO JIMENEZ contra NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL, CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES, FOGASA y JULIO CASAS JIMENEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª CONSUELO PICAZO GARCÍA
En SEVILLA, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª SANDRA MARBAN LUIS, presentó demanda de frente a NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 386/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de pruebas, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 8 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:10 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Requerir al actor por un plazo improrrogable de cuatro días para que aporte el CIF de las empresas demandadas
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado
- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA PILAR RUIZ RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1635

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1016/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420170011049

De: D/Dª. ANA BELEN MUÑOZ GUERRA y LAURA MUÑOZ GUERRA

Contra: D/Dª. LOVE CHILD, S.L., ADRIANO MILLA GOVANTES, CREACIONES Y DISEÑOS 2010, S.L. y FOGASA

EDICTO

Dª Mª JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1016/17 se ha acordado citar al representante legal de LOVE CHILD, S.L como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 10 de abril de 2019 a las 11,10 h para la conciliación en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en 7ª Planta del Edificio Noga y a las 11,20 h el juicio a celebrar en la Sala de Vistas nº 3 (planta Sótano) del Edificio Viapo! debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 3/9/18, auto acumulación y acta con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la codemandada LOVE CHILD, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-756

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 768/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170008445

De: D/Dª. ANTONIO JOSE ROLDAN SERRANO

Abogado: ANTONIO GONZALEZ CANO

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, QUATRO ALAS DE MARIPOSA SL y RAFAEL CINTA PIZARRO

EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 768/17 se ha acordado citar al representante legal de QUATRO ALAS DE MARIPOSA SL como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 25 de abril de 2019 a las 10,10 h la conciliación en la 7ª planta del Edificio Noga y a las 10,20 h el juicio a celebrar en la Sala 3 de la planta -1 del Edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 3/9/18 y acta de suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada QUATRO ALAS DE MARIPOSA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-1642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 957/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180010326

De: D/Dª. THELMA PACHECO MONTES

Abogado: ANDRES RICARDO GUIMOYE MELLADO

Contra: D/Dª. MARIA JESUS COLLADO RODRIGO y JAVIER MENDOZA COLLADO

Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 957/2018 se ha acordado citar a MARIA JESUS COLLADO RODRIGO y JAVIER MENDOZA COLLADO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA JESUS COLLADO RODRIGO y JAVIER MENDOZA COLLADO.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160008112

Procedimiento: 744/16

Ejecución Nº: 3/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: REYES ROJAS MARTINEZ

Contra: D/Dª.: COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 3/19, dimanante de los autos 744/16, a instancia de REYES ROJAS MARTINEZ contra COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 11/4/19, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-609

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 6/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180013975

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: EDYTEC REHABILITACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 6/2019 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EDYTEC REHABILITACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a EDYTEC REHABILITACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:01 Y 09:21 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EDYTEC REHABILITACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-1381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1205/2015 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20150012929

De: D/Dª. MANUELA GUERRERO JIMENEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA GUERRERO JIMENEZ contra AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION:

SENTENCIA Nº 451/2018

En Sevilla a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre IMPUGNACION DE SANCION DE EXTINCION DE PRESTACIONES, seguidos con el número 1205/15 a instancias de Dña. Manuela Guerrero Jiménez, asistida por don Damián López de Vega, contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, asistido por doña Marta Cano Holgado, y contra Agrícola Espino, S.L.U. que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la excepción de caducidad invocada por Dña. Manuela Guerrero Jiménez, DECLARO nula y sin efecto la resolución de la entidad gestora de las prestaciones por desempleo de fecha 23/07/15, que confirmaba la propuesta de sanción a la parte demandante, con la extinción de la prestación o subsidio de desempleo percibido desde el 20/11/13 y el reintegro de las cantidades en su caso indebidamente percibidas, CONDENANDO a las codemandadas a estar y pasar por tal declaración y CONDENO al SPEE, a abonar a la parte demandante las prestaciones dejadas de percibir por la sanción impuesta.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 65 (más

número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 65 Social- Suplicación”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de BANESTO nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ...indique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y “Social-Suplicación”.

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1572

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2019 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20170006101

De: D/Dª. ALFONSO MIGUEL RUIZ VILALTA

Abogado: FERNANDO ANTONIO SALVATIERRA FERNANDEZ

Contra: D/Dª. BOUHBIB BARCHOUI LHASSANE y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALFONSO MIGUEL RUIZ VILALTA contra BOUHBIB BARCHOUI LHASSANE y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 19/02/19 y Dior de 19/02/19 del tenor literal siguiente:

“ AUTO

En SEVILLA, a 19 de Febrero de 2019.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de ALFONSO MIGUEL RUIZ VILALTA, contra BOUHBIB BARCHOUI LHASSANE se dictó Sentencia en fecha 24/10/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: “Se estima la demanda formulada por don Alfonso Miguel Ruiz Vilalta en materia de despido, declarando su improcedencia y en consecuencia, se condena a don Bouhbib Barchoui Lhassane a readmitir al trabajadora con el pago de los salarios de tramitación o satisfacer una indemnización de 387,58 euros. Se estima la demanda formulada por don Alfonso Miguel Ruiz Vilalta en materia de reclamación de cantidad contra don Bouhbib Barchoui Lhassane y en consecuencia, condenar a esta última a abonar la cantidad de 3.220,08 euros.”

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado por escrito la ejecución de la resolución por la parte actora.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Habiéndose instado por la parte actora la ejecución del fallo por no haberse realizado por la empresa condenada opción expresa ni comunicado al trabajador su readmisión, procede conforme a lo establecido en el art. 280 de la LRJS acordar la ejecución, convocándose a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 del referido texto legal.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64....., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe...."

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de COMPARENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en AVd. de la Buhaira, nº 26, planta 1ª, Sala 13 para el próximo día 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 11:20 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.Sª. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia."

Y para que sirva de notificación al demandado BOUHBIB BARCHOU L Hassane actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-1638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170011008

Procedimiento: 1006/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: SILVIA LOPEZ TORTOSA

Contra: D/Dª.: MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAYILLA DUARTE, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1006/17-RF se ha acordado citar a MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA, PALOMA DEL ROCIO MEDIAYILLA DUARTE,, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:20 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 9-11-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a MARIA DEL ROCIO DUARTE PIÑA CON DNI 52226052-K, PALOMA DEL ROCIO MEDIAYILLA DUARTE CON DNI 53932595-X, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-1404

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170010999

Procedimiento: 1005/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: ALFONSO CABEZA ORTIZ

Contra: D/Dª.: ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES SA, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1005/17-RF se ha acordado citar a ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:10 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 9-11-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES SA CON CIF. A-41568643. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-1402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170001675

Procedimiento: 160/2017

Ejecución Nº: 133/2018. Negociado: 1

De: D/Dª.: SERGIO GARCIA GARCIA

Contra: D/Dª.: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 133/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de SERGIO GARCIA GARCIA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L., en la que con fecha 1-2-2019 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L. por la cuantía de 10.435,53 euros de principal y de 1600 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interese advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA

Sevilla a 1 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-819

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 988/2016 Negociado: 2R

N.I.G.: 2104144S20160002989

De: D/Dª. ANGELA CUSTODIO SANTANA PACHECO

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 988/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ANGELA CUSTODIO SANTANA PACHECO contra GUELIMP, S.L. y HISPALONUBENSE, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe RECURSO DE QUEJA, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GUELIMP, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 21 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-1416

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 34/2019, 35/19, 37/19 y 39/19 Negociado: 3

N.I.G.: 1100444420190000092

De: D/D^a. MANUEL ARENAS POZO

Contra: D/D^a. AUTOMOVILES GINES GALVAN S.L., SOTOVILA CAR S.L.,

COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE MIGUEL SANCHEZ C.B. y SOTOVILA AUTOMOCION S.L.

EDICTO

D/D^a. CARMEN ORTEGA DE COSSÍO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 34/2019, 35/19, 37/19, y 39/19,, se ha acordado citar a AUTOMOVILES GINES GALVAN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIA VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALGECIRAS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de las demandas presentadas.

Y para que sirva de citación a AUTOMOVILES GINES GALVAN S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 5 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Ortega de Cossío.

4W-1645

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 1

AUTOS NÚM. Despido Objetivo individual [DOI] - 000026/2019

N.I.G.: 12040-44-4-2019-0000102

Demandante/s: SARA OLARIA LOPEZ

Demandado/s: MINISTERIO FISCAL, SCALPERS FASHION SL y JOAQUIN VIDAL

EDICTO

DON JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despido Objetivo individual [DOI] - 000026/2019 a instancias de SARA OLARIA LOPEZ contra MINISTERIO FISCAL, SCALPERS FASHION SL y JOAQUIN VIDAL en el que, por medio del presente se cita a SCALPERS FASHION SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:45, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, (con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento).

En Castellón a 22 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Sos Sebastián.

6W-1399

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 4 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones mediante la modalidad de «Ayuda en Especies» del Ayuntamiento de Sevilla Distrito Nervión para el año 2019.

BDNS (Identif.): 442730.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Finalidad:*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas entidades y asociaciones ciudadanas del Distrito Nervión, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 42.494,98 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de noviembre de 2019.

Sevilla a 5 de marzo de 2019.—La Capitular Delegada del Distrito Nervión, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 22 de julio de 2016), Inmaculada Acevedo Mateo.

4W-1671

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la delimitación de una unidad reparcelable comprensiva de las parcelas resultantes núms. 26 y 27 de la reparcelación del PERI-TO-1 «El Pino» con el fin de adaptarlas a las determinaciones complementarias que el PGOU vigente establece para el API-DE-04 «P.I. El Pino Este», entendiéndose iniciado en ese mismo momento el expediente de reparcelación de la unidad cuya delimitación se propone.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al art. 101.3 del RGU (RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística), abriéndose un plazo para información pública que finalizará una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto (que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la prensa local), conforme a los arts. 38.1.b del RGU, 106 de la Ley andaluza 7/02 y 83 de la Ley 39/15.

Durante dicho plazo, cualquier persona (salvo aquellos propietarios de las fincas afectadas a los que se haya concedido un trámite de audiencia individualizado mediante citación personal) podrá consultar el expediente núm. 4/18 REP en el Servicio de Gestión Urbanística y PMS de la Gerencia de Urbanismo (en la avenida Carlos III s/n, en horario de 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes), efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (en el registro de la propia Gerencia de Urbanismo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/15).

Sevilla a 19 de febrero de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

34W-1322-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente mediante resolución núm. 1238, de fecha 19 de febrero de 2019, acordó admitir a trámite el proyecto de urbanización ARI-DT-04 «Tejares», promovido por la Junta de Compensación ARI-DT-04 Tejares.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de febrero de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

34W-1403-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 5 de marzo de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto N.º 400/2019.

Visto el expediente tramitado por los servicios administrativos municipales por el cual son elaboradas unas bases específicas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 5 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1, todas ellas vacantes en la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Es por lo que, en virtud de las facultades a mí atribuidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo:

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la Convocatoria Pública para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y de una plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, que seguidamente se relacionan:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, Y DE UNA PLAZA MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas de Policía Local y a través del procedimiento de selección de oposición, y una plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

1.2.—La plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019 (Decreto 303/2019, de 15 de febrero del presente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia Número 46 de 25 de febrero de 2019).

2.—Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios o funcionarias de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán:
 - Escala básica: Policía.
 - Grupo C: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

1.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.—Solicitudes.

4.1.—En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.—A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 31,39 euros, cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria Caja Rural del Sur ES60 3187 0301 8345 1557 5423, o bien, mediante transferencia a dicha cuenta, debiendo especificar, nombre y apellidos del opositor, D.N.I. y convocatoria a la que oposita.

La no aportación del justificante de pago (en tiempo) de la correspondiente tasa será motivo de exclusión no subsanable. Igualmente será objeto de exclusión el pago de cantidad inexacta del importe de la tasa.

Aquellos aspirantes que superen las tres primeras pruebas del proceso selectivo deberán abonar antes de realizar la cuarta prueba (reconocimiento médico) el importe de 8,25 euros, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de los derechos de examen en su artículo 3.2 in fine. El citado ingreso se realizará de la misma forma que la indicada para el pago de la tasa de acceso a las pruebas selectivas.

4.4.—Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

5.—Admisión de aspirantes.

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.—Tribunal calificador.

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: La persona que ocupe la Vicesecretaría- Intervención o en su defecto la que ocupe la Secretaria General, con voz y sin voto.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.*

El sistema por movilidad se realizará y concluirá antes del de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien la plaza quedara desierta, la reserva se acumulará al turno libre.

7.1.—El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: Antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2.—Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arahál, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3.—Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4.—Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando) 7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arahál, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

8.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de hacienda y Administración Pública.

8.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2 Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.—Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.—Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.—Presentación de documentos.

10.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—Periodo de práctica y formación.

11.1.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.—La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—*Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 o más. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 o más años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas

1.—*Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.—*Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—*Ojo y visión.*

3.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.—Desprendimiento de retina.

3.3.—Patología retiniana degenerativa.

3.4.—Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.—Discromatopsias.

3.6.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.—*Oído y audición.*

4.1.—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.—*Aparato digestivo.*

5.1.—Cirrosis hepática.

5.2.—Hernias abdominales o inguinales.

5.3.—Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.—Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.—Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.—*Aparato cardio-vascular.*

6.1.—Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.—Insuficiencia venosa periférica.

6.3.—Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.—*Aparato respiratorio.*

7.1.—Asma bronquial.

7.2.—Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.—Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.—Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.—*Piel.*

9.1.—Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.—*Sistema nervioso.*

10.1.—Epilepsia.

10.2.—Migraña.

10.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

11.1.—Depresión.

11.2.—Trastornos de la personalidad.

11.3.—Psicosis.

11.4.—Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

12.1.—Diabetes.

12.2.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.—*Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1.—Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.—Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.—Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Anexo IV

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones

Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Segundo.—Mandar a publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

En Arahal a 5 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-1629

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que de acuerdo con la petición formulada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, debiendo adjuntar:

- Solicitud en modelo que facilitará el Ayuntamiento de La Campana.
- Fotocopia autenticada por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Campana del documento nacional de identidad.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Currículum con la experiencia y conocimientos relacionados con el puesto así como informe de vida laboral actualizado.
- Declaración de aceptación expresa del puesto de Juez de Paz titular de La Campana.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Campana a 19 de febrero de 2019.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de diciembre de 2018, relativo a aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Campana estima necesario clarificar, completar y actualizar el Reglamento de Honores y Distinciones vigente para disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la entrega, el trabajo, la tolerancia, la libertad y el amor a esta tierra. Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, por lo que no tienen una compensación económica o de cualquier otro carácter.

Se elabora una nueva norma reglamentaria con el objeto de:

- Clarificar y completar la regulación anterior.
- Introducir un nuevo título de Cronista Oficial de la villa de La Campana.
- Eliminar el título de Medalla de la villa de La Campana, por entenderse que cumple la misma función que el Diploma de Gratitud, el cual presenta un mayor arraigo en este municipio.
- Regular la figura de la declaración de luto oficial.

El presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

a) Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

b) Los honores y distinciones reseñados en el artículo anterior podrán ser concedidos sin limitación de número a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras en quienes concurren los méritos aludidos en el artículo anterior.

c) Tales honores podrán ser concedidos a título póstumo.

Artículo 2. *Distinciones.*

1. El Ayuntamiento de La Campana, con el propósito de constatar en forma pública y solemne el esfuerzo y los nobles empeños de quienes, de modo relevante, se hayan distinguido por sus méritos sobresalientes y notorios en beneficio de España, Andalucía y en especial del municipio de La Campana, así como a los que se hayan distinguido, en la realización de tareas propias del Excelentísimo Ayuntamiento en el cumplimiento de sus fines peculiares, establece los siguientes honores y distinciones:

- Título de Hijo/a Predilecto/a de la villa de La Campana.
- Título de Hijo/a Adoptivo/a de la villa de La Campana.
- Diploma de Gratitud.
- Título de Cronista Oficial de la villa de La Campana.

2. Los honores y distinciones señalados en el punto anterior son meramente honoríficos, sin que pueda otorgarse por ello ningún derecho económico y/o administrativo.

3. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, sin perjuicio de las que se concedan a título póstumo, no resultando incompatible la concurrencia de varias de ellas en un mismo beneficiario.

Artículo 3. *Limitaciones.*

Las distinciones honoríficas recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento no podrán ser otorgadas a altos cargos de las Administraciones Públicas en tanto se encuentren desempeñando los mismos.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 4. *Fundamento del título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a.*

1. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de la villa de La Campana, según el nacimiento se haya producido o no en La Campana, es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar a una persona física.

2. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa de La Campana significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos del municipio por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como de Hijo/a Adoptivo/a podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados, con el límite de tiempo de un año desde el fallecimiento del mismo.

Artículo 5. *Forma de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.*

Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, serán extendidos en placa de alpaca plateada con moldura de madera, haciendo constar en su texto el acuerdo Capitulador por el que fue hecha la concesión.

CAPÍTULO III. DEL DIPLOMA DE GRATITUD

Artículo 6. *Fundamento del Diploma de Gratitud.*

El Diploma de Gratitud de la villa de La Campana constituye una recompensa municipal creada para premiar los méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o Corporaciones, que se hayan destacado por prestar servicios a esta villa, para premiar las cualidades y méritos extraordinarios y singulares, suficientemente reconocidos y acreditados, en la veneración, constancia y ejemplaridad, por donaciones y fundaciones benéficas efectuadas a favor de la villa, o por haber contribuido a enaltecer, propagar y honrar el nombre de la villa de La Campana.

CAPÍTULO IV. DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LA CAMPANA

Artículo 7. *Fundamento del título de Cronista Oficial de la villa de La Campana.*

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de La Campana recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de la historia y patrimonio de La Campana, pudiendo recaer este título en más de una persona.

Artículo 8. *Funciones.*

Las principales funciones del Cronista Oficial son:

- Investigar el pasado de su pueblo y darlo a conocer.
- Recopilar datos e información del presente que puedan ser relevantes.
- Anotar y divulgar las tradiciones y costumbres locales, procurando su conservación.
- Recopilar documentos históricos originales o copias autorizadas que sirvan de base a sus investigaciones.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento derivadas de sus investigaciones.
- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia y el patrimonio de La Campana, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.
- Realizar campañas en defensa de los valores histórico-patrimoniales del pueblo.
- Promover conferencias, cursos de formación o talleres sobre la historia y el patrimonio local.
- Asumir el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle el Ayuntamiento, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales, así como la representación de la localidad en los Congresos de Cronistas Oficiales de España.
- Investigar en aquellos archivos locales, nacionales o internacionales que estime conveniente, al objeto de reunir datos inéditos sobre la historia del pueblo.
- Promover publicaciones sobre el municipio, en las que se recojan los principales acontecimientos históricos, sociales, culturales y políticos relacionados con La Campana.

Artículo 9. *Derechos.*

El título de Cronista Oficial de la villa de La Campana otorga los siguientes derechos:

- A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título.
- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento relacionados con sus funciones.
- A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 10. *Iniciativa.*

Para la concesión de los honores descritos en el artículo segundo, será preciso la formación del oportuno expediente, que podrá iniciarse:

- a) A propuesta del Alcalde o de un tercio de los miembros de la Corporación municipal.
- b) Por iniciativa popular, mediante propuesta personal en escrito firmado donde conste el nombre, documento nacional de identidad y domicilio de 500 personas físicas, empadronadas en el municipio, y mayores de edad.

Artículo 11. *Instrucción y resolución.*

1. Una vez iniciado el procedimiento, el Alcalde designará, mediante Decreto, un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente, y que podrá ser el propio Alcalde o un Concejal.

2. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos de la persona propuesta, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

3. Durante la instrucción del procedimiento, se dará audiencia del expediente al candidato/a o a su familia, en caso de tratarse de una distinción honorífica a título póstumo.

4. Finalizadas las actuaciones, el instructor formulará una Memoria, que servirá de base para la propuesta que se eleve al Pleno de la Corporación, el cual será el órgano competente para la resolución del procedimiento, por mayoría absoluta.

Artículo 12. *Acto de entrega o imposición.*

La imposición de los honores tendrá lugar en acto solemne, público y oficial, presidido por el Alcalde, en cualquiera de las dependencias municipales adecuadas al efecto.

Dicha imposición se entregará preferentemente el 28 de febrero coincidiendo con el Día de Andalucía.

CAPÍTULO VI. DE LA REVOCACIÓN DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 13. *Revocación de las distinciones honoríficas.*

1. El Pleno de la Corporación podrá revocar la distinción honorífica previamente otorgada si desaparecieran los méritos y circunstancias que motivaron su concesión.

2. La revocación de las distinciones honoríficas otorgadas tendrá lugar previo expediente que será incoado, tramitado y resuelto con las mismas características y garantías que para la concesión de dichas distinciones honoríficas.

3. Las distinciones honoríficas también podrán ser revocadas por petición escrita y expresa del beneficiario, en la que se exprese su renuncia a seguir disfrutando de tal distinción otorgada por el Ayuntamiento de La Campana, debiendo tomar conocimiento el Pleno de la Corporación de dicha renuncia.

CAPÍTULO VII. DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 14. *Declaración de Luto Oficial.*

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar Luto Oficial en el término municipal de La Campana durante los días que estime oportunos en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, la Comunidad Autónoma o el Estado, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

2. En casos de urgencia, la declaración de Luto Oficial podrá efectuarse por resolución de Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

3. La declaración de Luto Oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Distinciones honoríficas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.*

Las personalidades o entidades que estén en posesión de algunas distinciones honoríficas concedidas por el Ayuntamiento de La Campana con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con los derechos, honores y prerrogativas que implican.

Disposición adicional segunda. *Interpretaciones de aplicación.*

La interpretación del presente Reglamento, así como la resolución de las dudas que puedan surgir al ser aplicado, quedan reservadas al Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2018 («BOP» núm. 267, de fecha 17 de noviembre de 2008), y posteriormente modificado en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2013 (publicación definitiva en «BOP» núm. 151, de fecha 2 de julio de 2013).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 21 de febrero de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

34D-1566

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 19 de febrero de 2019, aprobó el expediente de modificación de crédito número 13 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2019.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 27 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-1557

CORIA DEL RÍO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones en materia de actividades deportivas para el año 2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 442634.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea fomentar la actividad deportiva, así como deportistas locales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la número 5 de las Bases Reguladoras para la concesión, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos federativos (licencias deportivas, inscripción de equipos, arbitrajes, seguros, sanciones...)
- Gastos correspondientes a la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.
- Gastos de desplazamiento, estancia y manutención de jugadores, técnicos y directivos.
- Gastos de adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que lleven a cabo los clubes deportivos, así como aquellos gastos necesarios para su desarrollo, y todo ello dirigido al fomento del deporte en el municipio de Coria del Río. No serán subvencionables los gastos de inversión.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2016, y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 195 de 23 de agosto de 2016.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 443 341 480.00, correspondiente al presupuesto municipal vigente, siendo la cuantía máxima de la suma total de las subvenciones a otorgar de 40.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura descrito en la convocatoria, atendiendo a las propias Bases Reguladoras de la misma. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación que consta en el número 7 de las Bases Reguladoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de 23 de agosto de 2016. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Coria del Río a 4 de marzo de 2019.—La Delegada de Deporte, María José Lora Rodríguez.

4W-1672

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases Concurso Cartel Romería 2019.

BDNS (Identif.): 442794.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Con motivo de la próxima edición de la LIX Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario 2019, la Delegación de Fiestas convoca el Concurso para el Cartel de Romería, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria:*

La elección del cartel anunciador de la LIX Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario 2019.

2. *Asignación presupuestaria:*

El importe del premio se cargará a la partida 05 451 481 00 «Premios y becas».

3. *Beneficiario y cuantía del premio:*

Será beneficiario del premio quien resulte ganador del concurso según acta del jurado. El autor del cartel ganador del concurso recibirá un único premio de ciento cincuenta euros (150,00 €).

4. *Presentación de propuestas:*

El cartel anunciará la LIX Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario, que se celebrará del 18 al 19 de mayo de 2019.

En el concurso podrán participar todas aquellas personas que lo deseen. Cada autor tendrá opción a presentar tantas obras como quiera.

La técnica y procedimiento de realización del cartel serán de elección libre del autor (óleo, diseño gráfico, collage, fotografía, ...).

No es necesario que el cartel contenga ningún texto, si bien el autor deberá tener en cuenta en su diseño que habrá que colocar en imprenta las siguientes leyendas:

LIX Romería en Honor a la Stma. Virgen del Rosario. El Cuervo de Sevilla, 18 y 19 de mayo. Escudo del Ayuntamiento. Delegación de Fiestas. Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo.

Las obras se realizarán en sentido vertical, con las medidas de 50 x 70 cm; si se tratase de lienzo será del tamaño 20 P (54 x 73 cm.).

Los trabajos serán anónimos, es decir, no se firmarán. Irán acompañados de un sobre cerrado con el nombre, dirección y teléfono del autor. En el exterior de este sobre y en el dorso del cartel se pondrá el mismo número o seudónimo. Los trabajos deberán presentarse en la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo, en horario de 8 de la mañana a 2 de la tarde, hasta el 4 de abril de 2019, inclusive.

El Cuervo de Sevilla a 21 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramirez.

4W-1685

ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 233/2019, de fecha 1 de marzo de 2019, fue aprobado el padrón fiscal de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2019.

Asimismo, se hace saber que, el padrón estará a exposición pública por espacio de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las oficinas municipales en horario de 8.00 a 14.00 horas, sita en Parque del Rocío, 1.

Contra el acto de aprobación del padrón, podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad y órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Espartinas a 4 de marzo de 2019.—La Alcaldesa-Presidente, Olga María Hervás Nieto.

34W-1651

GUADALCANAL

Por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2019, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios para la gestión eficiente del servicio de alumbrado público de Guadalcanal.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es>.

Guadalcanal a 19 de febrero de 2019.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

34W-1301

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 54/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por don Francisco Perejón Rodríguez, en nombre y representación de la entidad El Molino de Doñana, S.L. para la aprobación de proyecto de actuación, en suelo no urbanizable de «Almazara – planta de fabricación de aceite de oliva virgen y virgen extra con capacidad de molturación de 100 Tn/día» sita en Paraje «Dehesa Nueva» parcela n.º 8 del polígono catastral n.º 3 de Villamanrique de la Condesa, según proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Francisco Perejón Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse las alegaciones o documentos que se estimen oportunos.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de dicho proyecto de actuación se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Villamanrique de la Condesa a 13 de febrero de 2019.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

34W-1149-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es